



NOTA DC N° 91/2026

Asunción, 19 de marzo de 2026

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref. Contratación Por Vía de la Excepción con Aviso
de Intención de Compra N° 01/2025 "Servicios de
Despacho Aduanero y Servicios de Escribanía -
Plurianual 2025/2026" ID 478452

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de responder las observaciones del verificador: quise decir

➤ **Tema:** CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Situación: Se solicita que el oferente cuente con un local determinado

Descripción: Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local en un área determinado, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Respuesta: En cuanto al local en un área determinado, la misma garantiza el cumplimiento y la solvencia por parte del proveedor en cuanto a la capacidad operativa para ejecución del Contrato, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio, mediante que el mismo posee infraestructura propia para cumplir con los plazos establecidos de modo a evitar retrasos en cuanto a las órdenes de servicio recibidas.

➤ **Tema:** CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente

Comentario

La solicitud de contar con un gestor, es limitante y no se encuentra justificada

Respuesta: Con relación a la observación formulada respecto al requerimiento de que el oferente cuente con un gestor para la realización de los trámites correspondientes, cabe señalar que dicho requisito fue incorporado atendiendo a la naturaleza operativa y administrativa de los servicios requeridos, particularmente en lo referente a las gestiones presenciales que deben realizarse ante instituciones públicas, dependencias aduaneras, registros públicos y otras entidades administrativas.

Asimismo, corresponde aclarar que dicho requisito no tiene por objeto restringir la participación de potenciales oferentes, sino asegurar que los mismos cuenten con la capacidad operativa mínima necesaria para atender las gestiones administrativas inherentes al servicio, pudiendo dicha función ser desempeñada por personal propio o contratado por el oferente dentro de su estructura organizativa.

Elaborado por: Gladys Ibarra

Revisado por: Rafael Godoy

C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Por tal motivo, la previsión de que el oferente cuente con un gestor dentro de su estructura operativa responde a la necesidad de garantizar la agilidad, continuidad y eficacia en la realización de los trámites, evitando demoras que puedan afectar la correcta ejecución del servicio contratado y el cumplimiento de los plazos administrativos establecidos por las instituciones intervinientes, vinculado directamente con la adecuada prestación del servicio solicitado, constituyendo un criterio razonable y proporcional en términos de capacidad técnica.

➤ **Tema:** CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Situación: Falta documentaciones

Descripción: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario: En atención a que el proceso de contratación en referencia, se tramita como una urgencia con aviso de intención (difusión posterior), conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a), b) y c), del artículo 40 de la Ley 7021/22, con relación a los procesos de excepciones, las contrataciones deben limitarse exclusivamente a los bienes, servicios u obras, estrictamente necesarias para atender la situación que motiva dicha excepción. Sin embargo, se observa que el procedimiento en curso prevé la celebración de un contrato abierto por monto, modalidad que no se ajusta a los principios de limitación y especificidad que rigen este tipo de excepciones, lo que impide verificar la existencia de una situación concreta de urgencia impostergable que justifique el proceso de excepción invocado.

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la modalidad contractual adoptada y el alcance del procedimiento de excepción, corresponde señalar que la necesidad de contar con los servicios requeridos se encuentra directamente vinculada a la recepción de bienes donados cuya llegada al país fue comunicada mediante un cronograma remitido por la Fundación FIFA, en el cual se indica que el arribo de los equipos se iniciaría a finales del mes de noviembre y principios de diciembre de 2025.

Dicha programación implicó la necesidad de disponer, en un plazo inmediato, de los servicios de despacho aduanero y de escribanía, a efectos de gestionar la liberación de los bienes, la tramitación documental correspondiente y la formalización de los actos administrativos necesarios, todos ellos sujetos a plazos perentorios y procedimientos específicos establecidos por las autoridades competentes.

Considerando la proximidad de las fechas previstas para la llegada de los bienes, conforme al cronograma referido, no resultaba compatible con los plazos requeridos para la tramitación de un procedimiento licitatorio ordinario, los cuales implican etapas de publicación, recepción de ofertas, evaluación y adjudicación, conforme a la normativa vigente.



C.P. María José Carrillo
C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

Elaborado por: Gladys Ibarra

Revisado por: Rafael Godoy

visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



En consecuencia, la institución se vio ante la necesidad de adoptar un mecanismo que permitiera garantizar la disponibilidad inmediata de los servicios necesarios para atender la situación descrita.

Por tal motivo, se consideró procedente tramitar la presente convocatoria mediante el procedimiento de contratación por vía de la excepción con aviso de intención, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, mecanismo que permite atender situaciones que requieren una respuesta administrativa inmediata, asegurando a su vez los niveles de publicidad exigidos por la normativa.

Asimismo, cabe precisar que la modalidad contractual adoptada responde a la naturaleza de los servicios requeridos, cuya demanda se encuentra sujeta a la ocurrencia efectiva de las gestiones derivadas del arribo de los bienes, estableciéndose en todos los casos límites máximos de ejecución, lo que permite asegurar que la contratación se circunscriba exclusivamente a los servicios estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la excepción.

➤ **Tema:** CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Situación: Dictamen deficiente

Descripción: En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Respuesta: En cuanto al punto observado, se remiten adjunto las documentaciones respaldatorias que sustentan la acreditación del supuesto de excepción del Dictamen CSP N° 1/2026 - Ampliación de Dictamen CSP N° 1/2025

➤ **Tema:** CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Situación: Dictamen deficiente

Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario: No se desprende del dictamen remitido, cuáles son los hechos que han dado lugar a la urgencia alegada, el servicio de despacho aduanero pudo ser previsto desde la fecha de la existencia de una donación o plazos establecidos para la entrega de los mismos, no siendo en si un hecho imprevisible, más bien totalmente panificable y previsible, por otro lado, no queda claro como el servicio de escribanía, serviría para una convocatoria a exámenes de docentes, tampoco es una urgencia que se utilice de manera periódico dicho servicio, lo que queda más claro que debía ser un proceso licitatorio convencional, de uso periódico y tracto sucesivo

Respuesta: DC En cuanto al punto observado, se remite el Dictamen CSP N° 1/2026 - Ampliación de Dictamen CSP N° 1/2025.

Elaborado por: Gladys Ibarra



C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

Revisado por: Rafael Godoy

visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



➤ **Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Situación: Especificaciones Técnicas insuficientes

Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Comentario: Existen varios ítems en el lote del servicio de escribanía, los cuales no se encuentran determinados o con un nivel de detalle que permita la cotización de los mismos, como ejemplo gastos administrativos, tramites varios, lo cual no corresponde.

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la supuesta insuficiencia de las Especificaciones Técnicas, particularmente en lo referente a los ítems señalados, está convocante toma debida nota de lo observado.

Al respecto, cabe señalar que, al momento de definir los servicios requeridos -tanto para obtención de los precios de referencia como para la elaboración del pliego de bases y condiciones-, esta convocante ha considerado que:

Los gastos administrativos en lo que respecta a los servicios de escribanía comprenden, entre otros:

- Papelería, impresión, certificaciones internas
- Uso de sistemas
- Tiempo del Personal
- Armado y archivo de legajos

Por su parte, los tramites varios incluyen, entre otros:

- Solicitud de certificados (inmueble, inhabilaciones etc.)
- Gestiones ante Registros públicos
- Legalizaciones
- Pago de tasas
- Diligencia fuera de la oficina

En ese sentido, resulta importante mencionar que los potenciales oferentes que han participado en la etapa de relevamiento para la obtención de los precios de referencia han interpretado adecuadamente el alcance de los servicios requeridos para la presente convocatoria.

Asimismo, cabe destacar que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, los plazos de ejecución varían según el tipo de trámite a ser realizado.

No obstante, en atención a la observación realizada, esta Convocante, tendrá en cuenta las recomendaciones recibidas a fin de mejorar el nivel de detalle en futuros llamados de similares características.

Elaborado por: Gladys Ibarra


C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC
Revisado por: Rafael Godoy

visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13no. Piso) - Tel: (595 21) 497-178 (595 21) 440-027/9 – Correo: uoc@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

En vista a la necesidad institucional solicitamos la publicación del llamado, bajo nuestra responsabilidad.

Sin otro particular, le saludo atentamente.




Maria José Carrillo de Lezcano
Directora
Dirección de Contrataciones

Elaborado por: Gladys Ibarra

Revisado por: Rafael Godoy

visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13no. Piso) - Tel: (595 21) 497-178 (595 21) 440-027/9 – Correo: uoc@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MEMORÁNDUM DAGA N° 136 /2026

A

: Gustavo Riquelme, Director
Dirección Administrativa

DE

: Gabriela Rivaldi Ortiz, Jefa
Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa

FECHA

: 17/03/2026

REFERENCIA

: Respuestas a observaciones formuladas por la DNCP - Exp.
20.081

Me dirijo a Usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 01/2025 "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO Y SERVICIOS DE ESCRIBANÍA - PLURIANUAL 2025/2026"** - ID N° 478.452, a efectos de remitir las consideraciones técnicas y administrativas respecto a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) durante el proceso de verificación del procedimiento de adjudicación.

En ese sentido, se exponen a continuación las respuestas a cada una de las observaciones señaladas:

1. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Situación: Se solicita que el oferente cuente con un local determinado

Descripción: Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local en un área determinado, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Respuesta:

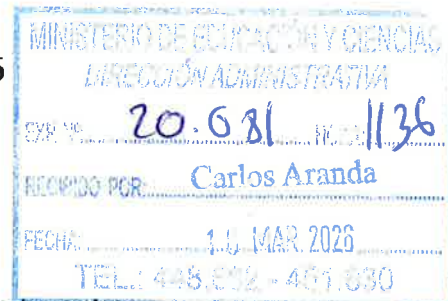
En cuanto al local en un área determinado, la misma garantiza el cumplimiento y la solvencia por parte del proveedor en cuanto a la capacidad operativa para ejecución del Contrato, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio, mediante que el mismo posee infraestructura propia para cumplir con los plazos establecidos de modo a evitar retrasos en cuanto a las órdenes de servicio recibidas.

2. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente.

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Comentario: La solicitud de contar con un gestor es limitante y no se encuentra justificada.

Con relación a la observación formulada respecto al requerimiento de que el oferente cuente con un gestor para la realización de los trámites correspondientes, cabe señalar que dicho requisito fue incorporado atendiendo a la naturaleza operativa y administrativa de los servicios requeridos, particularmente en lo referente a las gestiones presenciales que deben realizarse ante instituciones públicas, dependencias aduaneras, registros públicos y otras entidades administrativas.

Asimismo, corresponde aclarar que dicho requisito no tiene por objeto restringir la participación de potenciales oferentes, sino asegurar que los mismos cuenten con la capacidad operativa mínima necesaria para atender las gestiones administrativas inherentes al servicio, pudiendo dicha función ser desempeñada por personal propio o contratado por el oferente dentro de su estructura organizativa.

Por tal motivo, la previsión de que el oferente cuente con un gestor dentro de su estructura operativa responde a la necesidad de garantizar la agilidad, continuidad y eficacia en la realización de los trámites, evitando demoras que puedan afectar la correcta ejecución del servicio contratado y el cumplimiento de los plazos administrativos establecidos por las instituciones intervinientes, vinculado directamente con la adecuada prestación del servicio solicitado, constituyendo un criterio razonable y proporcional en términos de capacidad técnica.

3. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Situación: Falta documentaciones

Descripción: Modalidad contractual y alcance de la excepción.

Comentario: En atención a que el proceso de contratación en referencia, se tramita como una urgencia con aviso de intención (difusión posterior), conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a), b) y c), del artículo 40 de la Ley 7021/22, con relación a los procesos de excepciones, las contrataciones deben limitarse exclusivamente a los bienes, servicios u obras, estrictamente necesarias para atender la situación que motiva dicha excepción. Sin embargo, se observa que el procedimiento en curso prevé la celebración de un contrato abierto por monto, modalidad que no se ajusta a los principios de limitación y especificidad que rigen este tipo de excepciones, lo que impide verificar la existencia de una situación





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

concreta de urgencia impostergable que justifique el proceso de excepción invocado.

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la modalidad contractual adoptada y el alcance del procedimiento de excepción, corresponde señalar que la necesidad de contar con los servicios requeridos se encuentra directamente vinculada a la recepción de bienes donados cuya llegada al país fue comunicada mediante un cronograma remitido por la Fundación FIFA, en el cual se indica que el arribo de los equipos se iniciaría a finales del mes de noviembre y principios de diciembre de 2025.

Dicha programación implicó la necesidad de disponer, en un plazo inmediato, de los servicios de despacho aduanero y de escribanía, a efectos de gestionar la liberación de los bienes, la tramitación documental correspondiente y la formalización de los actos administrativos necesarios, todos ellos sujetos a plazos perentorios y procedimientos específicos establecidos por las autoridades competentes.

Considerando la proximidad de las fechas previstas para la llegada de los bienes, conforme al cronograma referido, no resultaba compatible con los plazos requeridos para la tramitación de un procedimiento licitatorio ordinario, los cuales implican etapas de publicación, recepción de ofertas, evaluación y adjudicación, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, la institución se vio ante la necesidad de adoptar un mecanismo que permitiera garantizar la disponibilidad inmediata de los servicios necesarios para atender la situación descrita.

Por tal motivo, se consideró procedente tramitar la presente convocatoria mediante el procedimiento de contratación por vía de la excepción con aviso de intención, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, mecanismo que permite atender situaciones que requieren una respuesta administrativa inmediata, asegurando a su vez los niveles de publicidad exigidos por la normativa.

Asimismo, cabe precisar que la modalidad contractual adoptada responde a la naturaleza de los servicios requeridos, cuya demanda se encuentra sujeta a la ocurrencia efectiva de las gestiones derivadas del arribo de los bienes, estableciéndose en todos los casos límites máximos de ejecución, lo que permite asegurar que la contratación se circunscriba exclusivamente a los servicios estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la excepción.



Gabriela Rivaldi O.
Jefa Interina
Dirección de Apoyo a la Gestión Adm. - MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

4.Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Situación: Especificaciones Técnicas insuficientes

Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Comentario: Existen varios ítems en el lote del servicio de escribanía, los cuales no se encuentran determinados o con un nivel de detalle que permita la cotización de los mismos, como ejemplo gastos administrativos, tramites varios, lo cual no corresponde.

Respuesta: En relación con la observación formulada respecto a la supuesta insuficiencia de las Especificaciones Técnicas, particularmente en lo referente a los ítems señalados, está convocante toma debida nota de lo observado.

Al respecto, cabe señalar que, al momento de definir los servicios requeridos - tanto para obtención de los precios de referencia como para la elaboración del pliego de bases y condiciones-, esta convocante ha considerado que:

Los gastos administrativos en lo que respecta a los servicios de escribanía comprenden, entre otros:

- Papelería, impresión, certificaciones internas
- Uso de sistemas
- Tiempo del Personal
- Armado y archivo de legajos

Por su parte, los tramites varios incluyen, entre otros:

- Solicitud de certificados (inmueble, inhibiciones etc.)
- Gestiones ante Registros públicos
- Legalizaciones
- Pago de tasas
- Diligencia fuera de la oficina

En ese sentido, resulta importante mencionar que los potenciales oferentes que han participado en la etapa de relevamiento para la obtención de los precios de referencia han interpretado adecuadamente el alcance de los servicios requeridos para la presente convocatoria.

Asimismo, cabe destacar que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, los plazos de ejecución varían según el tipo de tramite a ser realizado.




Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

No obstante, en atención a la observación realizada, esta Convocante, tendrá en cuenta las recomendaciones recibidas a fin de mejorar el nivel de detalle en futuros llamados de similares características.

Atentamente.

REMITIR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ASUNCIÓN, 17 DE MARZO DE 2026.



Abog. GUSTAVO RIQUELME, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por: Gabriela Rivaldi



Revisado por: Gabriela Rivaldi

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.